

Pto. San Julián, 31 de agosto de 2007

VISTO:

El Expediente Nro. 05220-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la constitución de la Fundación Agencia de Desarrollo Caleta Olivia;

Que el Consejo Superior, mediante Resolución Nro.109/05 ratifica la suscripción del Estatuto constitutivo de la citada Fundación y designa representantes de la UNPA en el Consejo Directivo;

Que con fecha 4 de mayo de 2007, se firma un convenio marco entre la Fundación Agencia de Desarrollo Caleta Olivia y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que por el mismo ambas instituciones se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, propiciando la producción e intercambio de información, capacitación de recursos humanos, asistencia técnica, innovación tecnológica y estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes;

Que obra Dictamen N° 050/07 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que asimismo se pone a disposición de los sres. consejeros Memoria 2005/2007 de la Agencia de Desarrollo Caleta Olivia, que comprende entre otras cuestiones, actividades desarrolladas desde que se constituyó la Agencia, servicios prestados, proyectos de inversión gestionados;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que la Comisión de Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el Convenio Marco entre la Universidad y la Fundación Agencia de Desarrollo Caleta Olivia y remitir copia del Informe Memoria 2005/2007 a las Unidades Académicas;

Que puesto a consideración en plenario, resulta aprobado por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Convenio Marco suscripto entre la Fundación Agencia de Desarrollo Caleta Olivia y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 4 de mayo de 2007, que se anexa y forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: REMITIR copia del Informe Memoria 2005/2007 de la Agencia de Desarrollo Caleta Olivia a las Unidades Académicas

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL FUNDACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO CALETA OLIVIA

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete, entre la Fundación de la Agencia de Desarrollo Caleta Olivia, con domicilio legal en Av. San Martín Nº26 de la ciudad de Caleta Olivia, representada por el Presidente del Consejo Directivo Lic. Alberto Nicolás Salazar, en adelante LA FUNDACIÓN por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860, de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por su Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, propiciando la producción e intercambio de información, capacitación de recursos humanos, asistencia técnica, innovación tecnológica y estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.

SEGUNDA: Ambas partes para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que harán constar, en la medida que sea pertinente y conveniente según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a. Tareas a realizar con los respectivos objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
- b. Aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.
- c. Fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de proyectos.
- d. Instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- e. La designación de un coordinador por cada una de las partes como responsable del monitoreo del proyecto.
- f. Otros que consideren relevante.

AVS

ESTA ESPIA FIRM DEL ORIGINAL

G. Lopez

GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

TERCERA: Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisarios, la propiedad intelectual será común, tanto para LA FUNDACIÓN como para la UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la aprobación de las partes intervenientes.

CUARTA: Ambas partes a los efectos de la administración del presente convenio, designarán un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender a la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

QUINTA: En toda circunstancia o hechos que tengan relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.

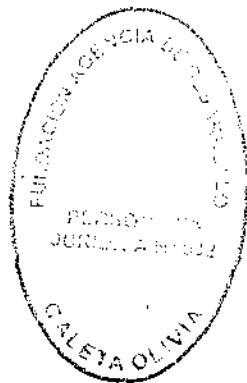
SEXTA: El presente Convenio tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente mientras no fuere denunciado por alguna de las partes.

SEPTIMA: Las partes podrán rescindir el presente convenio comunicando tal decisión en forma fehaciente con por lo menos sesenta días de antelación. La rescisión no afectará los programas en marcha hasta la fecha de su finalización.

OCTAVA: A los cuatro días del mes de mayo de 2007 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

Alberto Nicolás Salazar
PRESIDENTE

Ing. Héctor Aníbal Billoni
RECTOR



ESTA FIRMA DICE: ESTO ES CORRECTO.

M. LOPEZ
Jefe Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral